

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	JOSE LARGO
DEMANDADO:	BANCO DE BOGOTA S.A.
RADICADO:	2023-00343

Con fundamento en el artículo 20 inciso segundo de la Ley 472 de 1998, se conceden tres (3) días para que, so pena de rechazo, se corrija:

1.-De conformidad con lo dispuesto en el art 82.5 del C.G.P. en armonía con el literal b) del art. 18 de la Ley 472 de 1998, formule los hechos debidamente determinados, clasificados y numerados, precisando los actos, acciones u omisiones que motivan su petición.

2.-Precise con claridad los derechos e intereses colectivos amenazados o vulnerados por la accionada, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del art. 18 de la Ley 472 de 1998.

3.-Especifique cuáles son las pruebas que pretende hacer valer y arrímense a la presente acción, según lo dispone el literal e) del art. 18 de la ley 472 de 1998.

4.-Indíquese el lugar de notificación de las partes tanto dirección física como electrónica.

Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFÍQUESE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e54e18b4bc589ec496bbc9cc2676d28a3dbc178b7298fb030defcaac995d45**

Documento generado en 25/09/2023 04:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>